

a.m. y las 4:00 p.m.. Dicho horario podrá ser modificado por disposición de la Dirección General de Aduanas, con previo aviso por escrito de treinta (30) días de antelación.

Artículo 9°: El agente corredor de aduanas se le suspenderá o cancelará la autorización otorgada, cuando al mismo se le suspenda o cancele su licencia que lo acredite como tal.

Artículo 10°: Para la cancelación y suspensión temporal de la autorización de conexión al Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) deberá expedirse una Resolución Administrativa motivada en los causales anteriormente descrita.

Artículo 11°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Fundamento legal: Ley 16 de 29 de agosto de 1979; Decreto Ejecutivo No. 42 del 8 de noviembre de 1984.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FERNANDO MENDIZABAL M.  
Director General de Aduanas

ERICK D. BRAVO DUTARY  
Secretario General de Aduanas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)  
RESOLUCION No. 96-338  
(De 12 de febrero de 1996)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN MATERIALES."

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de Panamá, ha otorgado en la rama de la construcción el siguiente título intermedio:

"Técnico en Ingeniería con Especialización en Materiales".

2.- Que según el criterio del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de la U.T.P. dicho Técnico está capacitado para realizar las funciones de Muestreo, Ensayo, e Inspección de materiales de construcción.

**RESUELVE:**

El Técnico en Ingeniería con Especialización en Materiales, legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, está habilitado para efectuar los siguientes trabajos:

Escuadr

- 1.- Dosificación, Manipulación y control de mezclas de Concreto hidráulico, Concreto Asfáltico y sus componentes fundamentales.
- 2.- Inspección y Control de calidad de los materiales para la construcción.
- 3.- Ejecutar las pruebas sobre resistencia de los distintos materiales de construcción (hormigón, agregados, acero, madera, plásticos, cerámica, suelos, asfalto y otros).
- 4.- Participar, a nivel de mandos medios, bajo la responsabilidad de un profesional, con idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura en la elaboración de normas, especificaciones y controles de calidad de los materiales.
- 5.- Ejercer la enseñanza de las materias propias de la actividad de los Técnicos en Ingeniería con Especialización en Materiales, a nivel de asistentes de laboratorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte y cinco (25) días del mes de enero de 1996.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALBERTO FILOS A.**  
Presidente

**DONATO PIRRO**  
Secretario General y Rep. del CIEMI

**JOSE B. MARTINEZ H.**  
Rep. del COICI

**JOSE A. BATISTA**  
Rep. del COARQ.

**SONIA GOMEZ GRANADOS**  
Rep. de la Universidad de Panamá

**AMADOR HASSELL**  
Rep. de la Universidad Tecnológica.

**ROBERTO VARGAS C.**  
Rep. del Ministerio de Obras Públicas.

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
CONTRATO No. 11  
(De 26 de enero de 1996)

Entre los suscritos, **NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, **MANUEL SOTO B.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante e industrial, con cédula de identidad personal N° 14-648 en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **MICAMA, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 218099, Rollo 25370 e Imagen 19 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en